

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No.
202100211**

Subsanada dentro del término concedido en auto anterior, la demanda presentada en nombre de JOSÉ DONIZETI GARZÓN ROMERO, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **JOSÉ DONIZETI GARZÓN ROMERO** en contra de **ADRIANA MIREYA AUMADA CASTAÑEDA**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada ADRIANA MIREYA AUMADA CASTAÑEDA por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que se cumplan, por parte del demandante y su apoderado judicial, las disposiciones a que se contrae el Decreto 806 de 2020, para la notificación y traslado de la demanda, enviando copia de la misma, de sus anexos y del presente auto admisorio a la dirección electrónica de la demandada, anunciando que se trata del trámite de notificación a que se contrae el Decreto 806 citado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)